

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°031-2024-GM/MDCH

Chilca, 28 de junio 2024

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – CAÑETE

VISTO: El Informe N°140-2024-SGECYDYG-GDHYS/MDCH de fecha 14 de marzo del 2024 de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud; el Informe N°162-2024-SGECYDYG-GDHYS-MDCH de fecha 24 de marzo del 2024 de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud; el Memorando N°281-2024-GDHYS-MDCH de fecha 26 de marzo del 2024 de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social; el Memorando N°0779-2024-OGAF/MDCH de fecha 27 de marzo del 2024 de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N°0736-2024-MDCH/OGAF/OAPyM de fecha 13 de mayo del 2024 de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza; el Informe N°0377-2024-OGAF/MDCH de fecha 15 de mayo del 2024 de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Memorandum N°456-2024-GDHYS-MDCH de fecha 16 de mayo del 2024 de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social; el Informe N°275-2024-SGECYDYG-GDHYS-MDCH de fecha 16 de mayo del 2024 de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud; el Memorandum N° 458-2024-GDHYS-MDCH de fecha 17 de mayo del 2024 de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social; el Informe N°316-2024-OGPP/MDCH de fecha 20 de mayo del 2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorandum N°464-2024-GDHYS-MDCH de fecha 20 de mayo del 2024 de la Gerencia de Desarrollo Humanos y Social; el Informe N°309-2024-SGECYDYG-GDHYS-MDCH de fecha 04 de junio del 2024 de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud; el Informe N°147-2024-GDHYS-MDCH de fecha 28 de mayo del 2024 de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social; el Memorando N°655-2024-GM/MDCH de fecha 10 de junio del 2024 de la Gerencia Municipal; el Informe Legal N°0106-2024-GAJ/MDCH de fecha 26 de junio del 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con la norma del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, según la cual, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política, prescribe que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, y el numeral 8) del precitado artículo señala que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia. Y el numeral 73.3 del artículo 73° del mismo cuerpo legal dispone que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, de acuerdo al artículo 3° de la Ley N°28044, Ley General de Educación, la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad, debiendo el Estado garantizar el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica, teniendo la sociedad, la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo; y el literal a) del artículo 9° de la referida ley señala como uno de los fines de la educación peruana, formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa, promoviendo la formación y consolidación de su identidad y autoestima y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento;

Que, el literal a) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Chilca aprobado por la Ordenanza Municipal N°008-2023-MDCH establece que es función de la Gerencia Municipal, aprobar directivas y planes de trabajo, previo informe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto e Informe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, el artículo 68° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Chilca, aprobado mediante la Ordenanza N°008-2023-MDCH, establece que la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud es la unidad orgánica encargada de planificar, organizar y supervisar las actividades relacionadas con la cultura, la educación de la comunidad, promoción de la juventud, artística, de recreación y esparcimiento en los centros poblados; y el literal c) del artículo 69° establece que, entre sus funciones, está el organiza y ejecuta planes, programas, proyectos y actividades educativas, culturales en el distrito, de acuerdo con las competencias que le corresponden;

Que, de la revisión del Plan de Trabajo denominado "TALLERES DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA", se advierte que está referido a actividades que son de competencia municipal y cuya ejecución le corresponde a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, de conformidad a sus funciones y responsabilidad;

Que, mediante Informe N°140-2024-SGECYJ-GDHYS-MDCH de fecha 14 de marzo del 2024, el INFORME N°162-2024- SGECYJ-GDHYS-MDCH de fecha 26 de marzo del 2024, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud presenta a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, la propuesta del Plan de Trabajo denominado "TALLERES DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA", con el fin de motivar, incentivar y estimular la participación de los niños, niñas y adolescentes y jóvenes del distrito para que puedan desarrollar nuevas capacidades,

aptitudes e intereses y adquirir nuevos conocimientos sobre determinadas manifestaciones culturales, propias y ajenas;

Que, mediante Memorándum N°281-2024-GDHYS/MDCH de fecha 27 de marzo del 2024, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social deriva la propuesta del Plan de Trabajo denominado "TALLERES DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA", a la Oficina General de Administración y Finanzas, a fin de que proceda a realizar el estudio de mercado para la ejecución del plan de trabajo propuesto;

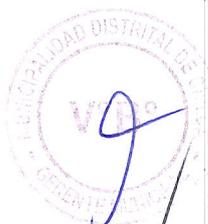
Que, mediante Memorando N°0779-2024-OGAF/MDCH de fecha 27 de marzo del 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas deriva los actuados a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza, y solicita se atienda el requerimiento hecho por la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, a la brevedad posible;

Que, mediante Informe N°0377-2024-OGAF/MDCH de fecha 15 de mayo del 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas remite a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, el Informe N°0736-2024-MDCH/OGAF/OAPyM de fecha 15 de mayo del 2024 emitido por la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza mediante el cual se deriva el estudio de mercado del Plan de Trabajo denominado "TALLERES DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA", informando que de dicho estudio se obtuvo como resultado el menor valor estimado de S/. 172,474.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES) conforme el cuadro que anexa al mismo;

Que, mediante Memorándum N°458-2024-GDHYS/MDCH de fecha 17 de mayo del 2024, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la disponibilidad presupuestal para la ejecución del Plan de Trabajo denominado "TALLERES DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA";

Que, mediante Informe N°316-2024-OGPP/MDCH de fecha 20 de mayo del 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social la disponibilidad presupuestal solicitada; informando al respecto que se cuenta con los créditos presupuestarios necesarios para atender lo solicitado por el monto de S/. 172,474.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES) según la cadena funcional programática que se detalla a continuación:

Fuente de Financiamiento	02	Recursos Directamente Recaudados
	05	Recursos Determinados
Rubro	09	Recursos Directamente Recaudados
	08	Impuestos Municipales
Genérica de Gasto	2.3	Bienes y Servicios
Total	S/.172,474.00	Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 00/100 Soles







Que, mediante Memorandum N°464-2024-GDHYS-MDCH de fecha 21 de mayo del 2024, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, remite los actuados a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, para los fines pertinentes;

Que, mediante Informe N°309-2024-SGECYD-J-GDHYS-MDCH de fecha 04 de junio del 2024, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, emite informe técnico respecto de la propuesta del Plan de Trabajo denominado "TALLERES DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA", solicitando que, por medio de la Gerencia Municipal, se solicite la opinión legal correspondiente, y posteriormente se continúe con la tramitación para la emisión del acto resolutivo respectivo;

Que, mediante Informe N°147-2024-GDHYS-MDCH de fecha 04 de junio del 2024, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social deriva a la Gerencia Municipal el expediente de la propuesta del Plan de Trabajo denominado "TALLERES DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA", con la finalidad de solicitar opinión legal y consecuentemente su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Memorando N°655-2024-GM/MDCH con fecha 12 de junio del 2024, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica opinión legal respecto del Plan de Trabajo denominado "TALLERES DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA";

Que, mediante Informe Legal N°0106-2024-OGAJ/MDCH con fecha 26 de junio del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta viable aprobar el Plan de Trabajo denominado "TALLERES DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA" por lo que recomienda se continúe el trámite y se emita acto resolutivo;

Estando a lo expuesto, y ejercicio de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones Institucional aprobado mediante la Ordenanza N°008-2023-MDCH;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo denominado "TALLERES DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA", en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución, que cuenta con una disponibilidad presupuestal ascendente a S/. 172,474.00 (SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social y a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, para el cumplimiento de la misma, debiéndose informar a la Gerencia Municipal al término de la ejecución de dicho Plan a fin de verificar el correcto y adecuado uso de los recursos económicos destinados.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chilca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CAÑETE
Abog. CYNTHIA ELIZABETH ZAMUDIO MORON
GERENTE MUNICIPAL